



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 539-R-UNICA-2018

Ica, 5 de Marzo del 2018.

VISTO:

El Oficio N°: 110-D-FP-NICA-2018 del 28 de Febrero del 2018, mediante la cual se remite las Resoluciones Decanales N°: 012, 014 y 015-2018-FP-UNICA-D, para la emisión de la Resolución Rectoral.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, como bien se desprende del art. 40° de la Ley N°: 30220, cada Universidad determina el diseño curricular de cada especialidad en los niveles de enseñanza respectivos; y que estos aspectos exigen a las Facultades que asuman un proceso de actualización y adecuación de su nuevo diseño curricular;



Que, de acuerdo al art. 32° del Estatuto Universitario, la Escuela Profesional es la organización encargada del diseño y actualización curricular de la carrera Profesional correspondiente así como dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar su aplicación para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del título Profesional correspondiente. Es el encargado de la distribución de la carga horaria de los docentes. Está dirigida por un Director de Escuela, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad, con Doctorado en la especialidad correspondiente a la Escuela que será Director, y nombrado por el Consejo de Facultad para un periodo de un (1) año; puede prorrogarse por un periodo más, a propuesta del Decano. Depende jerárquicamente del Decano;

Que, conforme al art. 33° del Estatuto Universitario vigente, el Departamento Académico es una unidad de servicio académico que reúne a los Docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Está dirigido por un Director elegido entre los docentes principales, con grado de Maestro o Doctor, por los docentes Ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente, por un periodo de dos (02) años. Puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional. Depende jerárquicamente del Decano;

Que, mediante Oficio N°: 021-DEP/FP-UNICA-2018, expedido por el Director de Escuela Profesional de la Facultad de Psicología, quien remite el Cronograma de Actividades Académicas, la Distribución de Jornada Lectiva y Horarios para el periodo académico 2018-I y Propuesta de Jornada Lectiva de Docentes Contratados 2018 -I; para su aprobación respectiva;

Que, con Resolución Rectoral N° 382-R-UNICA-2018 se aprueba el Cronograma de Actividades Académicas de la citada Facultad, correspondiente al semestre académico 2018-I que inicia el 12 de Marzo del 2018 y finaliza el 18 de Julio del 2018, y del semestre académico 2018-II que inicia el 06 de Agosto del 2018 y finaliza el 12 de Diciembre del 2018; el que fuera aprobado mediante Resolución Decanal N°: 012-2018-FP-UNICA-D, del 15 de Febrero del 2018, por la Decana de la Facultad de Psicología de la UNICA;

Que, con Resolución Decanal N°: 014-20187-FP-UNICA-D, del 15 de Febrero del 2018, la Decana de la Facultad de Psicología de la UNICA aprueba la Distribución de la Carga Lectiva y No Lectiva de los Docentes, del Semestre Académico 2018-I de la citada Facultad, correspondiente al I, III, V, VII y IX Ciclo de estudios;

Que, con Resolución Decanal N°: 015-2018-FP-UNICA-D, del 15 de Febrero del 2018, la Decana de la Facultad de Psicología de la UNICA aprueba el Horario de Clases,



correspondientes al I, III, V, VII y IX Ciclo de las secciones "A" y "B" del Semestre Académico 2018-I de la citada Facultad;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **RATIFICAR** el contenido de la Resolución Decanal N°: 014-2018-FP-UNICA-D; emitido por la Decana de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Artículo 2°: **RATIFICAR** el contenido de la Resolución Decanal N°: 015-2018-FP-UNICA-D; emitido por la Decana de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Artículo 3°: **APROBAR** la Distribución de la Carga Lectiva y No Lectiva de los Docentes, del Semestre Académico 2018-I de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, correspondiente al I, III, V, VII y IX Ciclo de estudios, el mismo que se adjunta a la presente Resolución.

Artículo 4°: **APROBAR** el Horario de Clases, correspondientes al I, III, V, VII y IX Ciclo de las secciones "A" y "B" del Semestre Académico 2018-I de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, el mismo que se adjunta a la presente Resolución.

Artículo 5°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Facultad de Psicología y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Artículo 5°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Facultad de Psicología y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



EL SECRETARIO GENERAL Dra. Anselmo Magallanes Carrillo
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DIRECTOR

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a lo que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL